# 7 ESQUEMA JERARQUICO-FUNCIONAL DE LA PROTECCION CIVIL

## b) Estructura Jerárquica/Operativa

El Gobierno es el órgano superior de Dirección y Coordinación de la Protección Civil. En el desarrollo de sus atribuciones, cuenta con la asistencia de la Comisión Nacional de Protección Civil, organismo colegiado formado por una representación de los distintos Ministerios relacionados con la Protección Civil, así como con la participación de representantes de todas las Comunidades Autónomas.

Las funciones básicas de la Comisión Nacional de Protección Civil son las siguientes:

(a) Informar las normas técnicas que se dicten en el ámbito nacional en materia de protección civil.

(b) Elaborar los criterios necesarios para establecer el Catálogo de Recursos Movilizables en casos de emergencia, sean públicos o privados.

(c) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la Protección Civil.

(d) Informar las disposiciones y normas reglamentarias que, por afectar a la seguridad de las personas o bienes, tengan relación con la Protección Civil.

(e) Proponer la normalización y homologación de las técnicas y medios que puedan utilizarse para los fines de la Protección Civil.

(f) Homologar los Planes de Protección Civil cuya competencia tenga atribuida.

# 7 ESQUEMA JERARQUICO-FUNCIONAL DE LA PROTECCION CIVIL

El Ministro del Interior ostenta, por delegación del Gobierno, la superior autoridad en materia de Protección Civil y le corresponde ejercer las funciones que se determinan en el art. 16 de la Ley de Protección Civil.

La Dirección General de Protección Civil es el órgano directivo del Ministerio del Interior al que se encomienda la asistencia al titular del Departamento en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución de las actividades de Protección Civil, tanto en situaciones de normalidad como en las situaciones de emergencia de ámbito y competencia estatal, en particular aquellas que por sus características necesiten el mando centralizado desde la sede del Ministerio.

La Administración Periférica del Estado, mediante los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma y Gobernadores Civiles, representa la superior autoridad del Ministerio del Interior en materia de Protección Civil. A ellos les corresponde ordenar la activación de los Planes de Protección Civil, único instrumento con capacidad legal de integrar y coordinar servicios de distintas Administraciones Públicas y de dar fuerza jurídica a la unidad de mando en ellos establecida. Las autoridades gubernativas podrán disponer la automática subordinación de servicios de distinta dependencia donde no exista planificación previa, o la avocación de todas las competencias de dirección y coordinación cuando, por la envergadura de los acontecimientos y su previsible evolución, puedan estar en juego intereses de valor supraterritorial.

En cualquier caso, el Gobierno, a propuesta del Ministro del Interior o de la correspondiente autoridad territorial, podrá delegar todas o parte de sus funciones de dirección y coordinación de las actuaciones de protección civil cuando la naturaleza de la emergencia lo aconseje.

Si Vd. está interesado en hacer alguna sugerencia a la estructura organizativa de la Protección Civil, que se propone en esta publicación, puede dirigirse a la Sección de Formación de la Dirección General de Protección Civil, c/ Evaristo S. Miguel, 8 - 28009 MADRID

Gracias por su colaboración.